

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00544.

Comoquiera que la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Bancolombia S. A.** y en contra de **Vibra Proyectos Inmobiliarios S. A. S.** y **Sonia Tarazona Ordoñez** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré suscrito el 15 de septiembre de 2017.

1.1) \$34'395.462 como capital adeudado.

1.2) Los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 5 de junio de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Pagaré n.º 24482203456.

1.3) \$12'912.703 como capital insoluto.

1.4) Los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 24 de marzo de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de

diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente (arts. 431 y 442 *ibidem*). Al efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 *ibid*. Entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Alicia Alarcón Díaz, en calidad de endosataria en procuración de la entidad financiera ejecutante.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **1 de diciembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 061**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds.